



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 10 de abril del presente año, el apoderado judicial de la parte demandante, acreditó haber remitido a los demandados, citación para notificación personal, la cual fue entregada el día 27 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Venció el término concedido a los demandados para que comparecieran a la secretaría del juzgado o vía correo electrónico solicitaran la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra y no existe evidencia alguna en el expediente que lo hubieren hecho. Hábiles los días 28, 29, 30, 31 de marzo de 2023 y 10 de abril de 2023. Se deja constancia que no corrieron términos judiciales desde el día 03 de abril hasta el día 07 de abril, por ser Vacancia Judicial de Semana Santa.

Calarcá, Quindío; 14 de abril de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío; catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2022-00375-00
Interlocutorio: 760

PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: LUZ MARINA VALENCIA DE ROMERO
DEMANDADO	: LUIS EBERTO PINEDA PEÑA
	: CORINTE YANETH VARGAS OLARTE
AUTO	: REQUIERE NOTIFICACION POR AVISO

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital de la referencia, se encuentra que no existe evidencia, que los demandados LUIS EBERTO PINEDA PEÑA y CORINTE YANETH VARGAS OLARTE, hubiesen comparecido a la secretaría del juzgado o vía correo electrónico solicitaran la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, razón por la cual, de conformidad con el Artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la Notificación por Aviso de que trata el Artículo 292 Ibídem so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 53
DEL 17 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72884613211d74c94bab56658f04815ee42348f208f8051fbabd1170a58bcbb**

Documento generado en 14/04/2023 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>